

CERTIFICACIÓN



DON SILVINO NAVARRO GOMEZ-FERRER, REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE BLANES, PROVINCIA DE GIRONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA

CERTIFICO:

Que en vista de lo interesado en la precedente instancia, por Don Jordi Miquel Salbanya Benet, presentada con el número 1410, del Diario 116, he examinado en todo lo necesario los Libros del Archivo de este Registro de la Propiedad a mi cargo, y de ellos resulta:

PRIMERO: Inscripción 1ª, de la finca número **9501** de Blanes al tomo 1356, libro 186, folio 34 del Archivo

Número de identifi. IDUFIR: 17028000976552

ADVERTENCIA SOBRE LA REFERENCIA CATASTRAL: La constancia de la referencia catastral no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral.

COORDINACIÓN GRÁFICA CON CATASTRO: No coordinado con catastro

Que la inscripción 1ª de Obra Nueva y División Horizontal de la finca registral finca número **9501** de Blanes, solicitada en la precedente instancia, se acompaña en forma literal por fotocopias de orden 1 a 8.

Que CON CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO en aplicación de las DISPOSICIONES LEGALES que se indicarán, se hace constar:

-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, se hace constar lo siguiente: La demarcación hipotecaria de este Registro de la Propiedad comprende parte del ESPACIO DE INTERÉS NATURAL DE PINYA DE ROSA (BLANES-LLORET), que tiene la consideración de Espacio Natural Protegido según resulta de la Ley 25/2003, de 4 de julio, que declara para la finca de interés nacional la finca Pinya de Rosa, en el término municipal de Blanes, lo que se advierte a los efectos oportunos y a fin de que se proceda por el interesado, en su caso, a la consulta con las autoridades ambientales competentes.

-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, apartado 11, de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre de Carreteras, y para el caso de que la finca objeto de la presente certificación, lunde con el dominio público viario estatal, se advierte que dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad. Así como también del Decreto Legislativo 2/2009 de 25 de Agosto de la Generalitat de Catalunya, en cuanto a carreteras autonómicas.

-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de Costas, se hace constar lo siguiente: El término municipal del Ayuntamiento de Blanes, perteneciente a la demarcación hipotecaria de este Registro de la Propiedad lunde, en parte, con el dominio público



marítimo-terrestre, y dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad, por lo que la finca objeto de la presente certificación/la edificación de la que forma parte la finca objeto de la presente certificación, puede estar afectada por las limitaciones y/o servidumbres establecidas en la Ley de Costas y su Reglamento, lo que se advierte a los efectos oportunos, y a fin de que los interesados puedan acreditar dicha circunstancia mediante certificación expedida por la Demarcación de Costas de Girona.

- Y ello sin perjuicio de las demás limitaciones legales que resulten de aplicación.

De conformidad con el artículo 353 del Reglamento Hipotecario, se ha procedido a la cancelación de las cargas, afecciones y menciones caducadas y susceptibles de ser canceladas.

LO QUE ANTECEDE ES CONFORME CON LOS ASIENTOS QUE OBRAN EN LOS LIBROS DEL REGISTRO, Y NO EXISTIENDO NINGUN OTRO ASIENTO RELATIVO A LA MISMA FINCA EN LOS LIBROS DE INSCRIPCIONES, NI EN EL DIARIO DE OPERACIONES QUE HAGA REFERENCIA A LO SOLICITADO, EXTIENDO LA PRESENTE, CON EFECTOS DESDE EL CIERRE DEL DIARIO DEL DIA HABIL ANTERIOR A LA FECHA DE EXPEDICIÓN, EN FOLIOS DE PAPEL DE CERTIFICACION, AL QUE SE UNEN OCHO HOJAS FOTOCOPIADAS EN UNA SOLA CARA, CON EL MEMBRETE DE ESTE REGISTRO AL DORSO, NUMERADAS DEL 10138 A 10145, UNIDAS A ESTA CERTIFICACION COMO FORMANDO PARTE DE LA MISMA, INUTILIZADOS LOS ESPACIOS EN BLANCO, CUYAS FOTOCOPIAS SON REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, SELLADAS CON EL SELLO DE ESTE REGISTRO, QUE FIRMO EN BLANES.

MINUTA A.P. 1410 del 116 Diario
HONORARIOS: Según minuta
Nº Certificado: 165

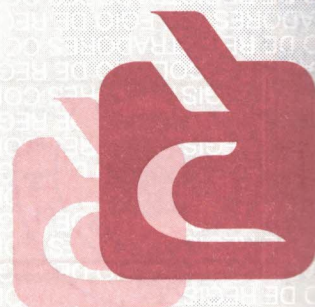
ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado: De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o



C.S.V. : 21702812C66639CB

CERTIFICACIÓN



C.S.V. : 21702812C66639CB

bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por SILVINO NAVARRO GÓMEZ-FERRER registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE BLANES a día doce de julio del dos mil veintitrés.



(*) C.S.V. : 21702812C66639CB

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

Copia electrónica de documento - CSV: 14630256032144515376



C22A180334069



constituye el edificio de arto en requimen de propiedad horizontal, que se repira por las disposiciones del articulo 396 delCodigo civil y las de la ley de reintegro de julio de mil novecientos sesenta, formando treinta y cinco fincas susceptibles de dominio y aprovechamiento independiente, a las cuales corresponde la siguiente descripcin: Elemento nmero uno, local en la planta rstana, coeficiente en elementos comunes y gastos en relacin con el total edificio uno en treinta, vivienda y tres centesimas por viento. Elemento nmero dos, local en la planta baja (de un edificio) digo. Coeficiente en elementos comunes y gastos en relacin con el total edificio de dos enteros, dove centesimas por viento. Elemento nmero tres, local compuesto de planta rstana y planta Coeficiente en elementos comunes y gastos en relacin con el total edificio de dos enteros, arbeta centesimas por viento. Elemento nmero cuatro, local compuesto de planta rstana y planta baja Coeficiente en elementos comunes y gastos en relacin con el total edificio cuatro enteros ocho centesimas por viento. Elemento nmero cinco, local compuesto de planta rstana y planta baja Coeficiente en elementos comunes y gastos en relacin con el total edificio diez enteros setenta y una centesimas por viento. Elemento nmero seis, vivienda en la planta primera en alto, puerta primera. Coeficiente en elementos comunes y gastos en relacin con el total edificio dos enteros, sesenta y cuatro centesimas por viento, y en relacin con los gastos de escalera y ascensor, tres enteros, vivienda y dos centesimas por viento. Elemento nmero siete, vivienda en la planta primera en alto, puerta segunda. Coeficiente en elementos comunes y gastos en relacin con el total edificio tres enteros, tres centesimas por viento, y en relacin con los gastos de escalera y ascensor cuatro enteros, cinco centesimas por viento. Elemento nmero ocho, vivienda en la planta primera en alto, puerta tercera. Coeficiente en elementos comunes y gastos en relacin con el total edificio cuatro enteros, treinta y siete centesimas

NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN
DE LAS
INSCRIPCIONES

FINCA NUM. 9.501

35



por ciento, y en relación con los gastos de escalera y ascensor tres enteros, die-
siete centésimas por ciento. Elemento número nueve, vivienda en la planta
primera, alto, puerta cuarta. Coeficiente en elementos comunes y gastos en
relación con el total edificio dos enteros, ochenta y una centésimas por cien-
to, y en relación con los gastos de escalera y ascensor tres enteros, setenta y
nueve centésimas por ciento. Elemento número diez, vivienda en la prime-
ra planta en alto, puerta quinta. Coeficiente en elementos comunes y gastos
en relación con el total edificio un entero, un veinte y siete centésimas por cien-
to, y en relación con los gastos de escalera y ascensor dos enteros, once cen-
tésimas por ciento. Elemento número once, vivienda en la segunda planta
en alto, puerta primera. Coeficiente en elementos comunes y gastos en relación
con el total edificio dos enteros, sesenta y cuatro centésimas por ciento, y
en relación con los gastos de escalera y ascensor tres enteros, un veinte y
dos centésimas por ciento. Elemento número doce, vivienda en la segunda
planta en alto, puerta segunda. Coeficiente en elementos comunes y gastos
en relación con el total edificio tres enteros, tres centésimas por ciento, y en
relación con los gastos de escalera y ascensor cuatro enteros, una centésima
por ciento. Elemento número trece, vivienda en la planta segunda en alto, por-
ta tercera. Coeficiente en elementos comunes y gastos en relación con el to-
tal edificio dos enteros, treinta y siete centésimas por ciento, y en relación
con los gastos de escalera y ascensor tres enteros, dieciocho centésimas por cien-
to. Elemento número catorce, vivienda en la segunda planta en alto, puerta
cuarta. Coeficiente en elementos comunes y gastos en relación con el total
edificio dos enteros, ochenta y una centésimas por ciento, y en relación con los
gastos de escalera y ascensor tres enteros, ochenta y una centésimas por ciento.
Elemento número quince, vivienda en la planta segunda en alto, puerta quinta.
Coeficiente en elementos comunes y gastos en relación con el total edificio

NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN
DE LAS
INSCRIPCIONES

FINCA NUM. 9.501

36

fuente en elementos comunes y gastos en relación con el total edificio tres enteros, tres centesimas por ciento, y en relación con los gastos de escalera y ascensor cuatro enteros, uno centesimas por ciento. Elemento número veintidós vivienda en la planta en alto, puerta tenero. Coeficiente en elementos comunes y gastos en relación con el total edificio dos enteros, treinta y siete centesimas por ciento, y en relación con los gastos de escalera y ascensor tres enteros, dieciocho centesimas por ciento. Elemento número veintitres vivienda en la planta en alto, puerta uento. Coeficiente en elementos comunes y gastos en relación con el total edificio dos enteros, ochenta y cinco centesimas por ciento, y en relación con los gastos de escalera y ascensor tres enteros, ochenta y una centesimas por ciento. Elemento número veinticuatro vivienda en la planta en alto, puerta uento. Coeficiente en elementos comunes y gastos en relación con el total edificio un entero, veintenta y siete centesimas por ciento, y en relación con los gastos de escalera y ascensor dos enteros, once centesimas por ciento. Elemento número veinticinco vivienda en la quinta planta en alto, puerta primera. Coeficiente en elementos comunes y gastos en relación con el total edificio dos enteros, veintenta y cuatro centesimas por ciento, y en relación con los gastos de escalera y ascensor tres enteros, once centesimas por ciento. Elemento número veintiseis vivienda en la quinta planta en alto, puerta segunda. Coeficiente en elementos comunes y gastos en relación con el total edificio tres enteros, tres centesimas por ciento, y en relación con los gastos de escalera y ascensor cuatro enteros, cinco centesimas por ciento. Elemento número veintisiete vivienda en la quinta planta en alto, puerta tenero. Coeficiente en elementos comunes y gastos en relación con el total edificio dos enteros, treinta y siete centesimas por ciento, y en relación con los gastos de escalera y ascensor tres enteros, dieciocho centesimas por ciento. Elemento número veintiocho vivienda



NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN
DE LAS
INSCRIPCIONES

FINCA NUM. 1561



En la quinta planta en alto, puerta cuarta. Coeficiente en elementos comunes y gastos en relación con el total edificio dos enteros, ochenta y uno centésimas por ciento y en relación con los gastos de escalera y ascensor tres enteros ochenta y uno centésimas por ciento. Elemento número treinta, vivienda en la planta quinta, puerta quinta. Coeficiente en elementos comunes y gastos en relación con el total edificio un entero, once centésimas por ciento, y en relación con los gastos de escalera y ascensor dos enteros, once centésimas por ciento. Elemento número treinta y uno, vivienda en la sexta planta en alto, puerta primera. Coeficiente en elementos comunes y gastos en relación con el total edificio dos enteros, sesenta y cuatro centésimas por ciento, y en relación con los gastos de escalera y ascensor tres enteros, once centésimas por ciento. Elemento número treinta y dos, vivienda en la sexta planta en alto, puerta segunda. Coeficiente en elementos comunes y gastos en relación con el total edificio tres enteros, tres centésimas por ciento, y en relación con los gastos de escalera y ascensor cuatro enteros, uno centésimas por ciento. Elemento número treinta y tres, vivienda en la sexta planta en alto, puerta tercera. Coeficiente en elementos comunes y gastos en relación con el total edificio dos enteros, treinta y siete centésimas por ciento y en relación con los gastos de escalera y ascensor tres enteros, dieciocho centésimas por ciento. Elemento número treinta y cuatro, vivienda en la sexta planta en alto, puerta cuarta. Coeficiente en elementos comunes y gastos en relación con el total edificio dos enteros, ochenta y uno centésimas por ciento, y en relación con los gastos de escalera y ascensor tres enteros, ochenta y uno centésimas por ciento. Elemento número treinta y cinco, vivienda en la planta sexta, puerta quinta. Coeficiente en elementos comunes y gastos en relación con el total edificio un entero, once centésimas por ciento, y en relación con los gastos de escalera y ascensor dos enteros, once centésimas por ciento. Son Elementos comunes, en cuanto sea pertinente, los gastos

NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN
DE LAS
INSCRIPCIONES

FINCA NUM. 9501

37

lados en el antitítulo 396 del código civil y en la ley de Propiedad Horizontal de
veintinueve de Julio de mil novecientos sesenta. Sin embargo puede tenerse
cuenta que es cláusula especial de esta división horizontal que los locales de
venta números uno, dos, tres, cuatro y cinco, por tener su uso propio a la vía
pública, quedan en exención de la cuota de escalera y ascensor, las demás
unidades registrales tienen cada una dos ascensores una relativa a la co-
munidad general y otra relativa a la comunidad restringida de los locales
de escalera y ascensor. Se constituye una servidumbre de paso a favor del
elemento número uno de la planta sótano, que será predio dominante, que-
rando el resto de la finca matriz (descrita en el otorgamiento, promesa de
esta escritura, bajo letra) digo que será predio sirviente, a través del cual el
titular o titulares o usufructuario de dicho elemento número uno tendrán su-
servicio, lo mismo las personas que los vehículos automotores. Se valoran
esta servidumbre en mil pesetas. Los elementos números tres y cuatro
tienen conexión con una chimenea para salida de humos, de unos veinte
metros cuadrados de ancho, que llega hasta la terraza del total edificio.
Pasando a través del patio de luz situado entre las puertas primeras y
quintas cubriendo por la pared de las puertas primeras de cada planta.
Por otra parte el local número cinco tiene instalada una chimenea de unos
veinte centímetros de ancho, para salida de humos, que desde dicho ele-
mento sube hasta la terraza a través del patio como existente lindando con la
puerta montan de cada planta. En su consecuencia, dichas dos chimeneas
deberán ser respetadas. En virtud INSCRIBO a favor de la entidad "CONS-
TRUCCIONES CANPS, SOCIEDAD LIMITADA" a título de segregación, de la
ración de obra nueva y división horizontal, en la finca de este número, y
sobre la propia finca, concretamente el elemento número uno como predio do-
minante la expresada servidumbre de paso por título de constitución. - FSC



NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN
DE LAS
INSCRIPCIONES

PINCA NUM. 9.501

Recibida de la copia de una escritura otorgada en Blanes a don Jaime Costas Ribera, que ha sido presentada a las diez horas de hoy, según el asiento número 469 al folio 65 del tomo 412. Dicho. Pagado el impuesto según carta de pago número 129 del tomo 92-I y 242, 248 y 249 del tomo 28-A1. Santa Coloma de Farnes. Veintinueve de Abril de mil novecientos setenta y uno. *Estampado* notad.

